



Acta número: 92
Fecha: 28/mayo/2019
Lugar: Sala de Reuniones de la Junta de Coordinación Política.
Presidenta: Diputada Beatriz Milland Pérez.
Secretario: Diputada Katia Ornelas Gil.
Inicio: 11:14 Horas
Instalación: 11:15 Horas
Clausura: 12:15 Horas
Asistencia: 6 diputados propietarios
Cita próxima: 4/junio/2019 11:00 Horas, Sala de Reuniones de la Junta de Coordinación Política.

En la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, siendo las once horas con catorce minutos, del día veintiocho de mayo del año dos mil diecinueve, se dio inicio a la Sesión Pública Ordinaria de la Comisión Permanente, del Segundo Período de Receso, del Primer Año de Ejercicio Constitucional, de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, celebrada en la Sala de Reuniones de la Junta de Coordinación Política, del Honorable Congreso del Estado. Presidida por la Diputada Beatriz Milland Pérez, quien solicitó a la Diputada Secretaria, Katia Ornelas Gil, pasara lista de asistencia. Enseguida, la Diputada Secretaria, pasó lista de asistencia e informó a la Diputada Presidenta, que existía quorum con seis integrantes propietarios de la Comisión Permanente, estando presentes los ciudadanos diputados: Beatriz Milland Pérez, Agustín Silva Vidal, Katia Ornelas Gil, Odette Carolina Lastra García, Daniel Cubero Cabrales y Luis Ernesto Ortiz Catalá.



Inmediatamente, la Diputada Presidenta, justificó la inasistencia a la Sesión, de la Diputada María Esther Zapata Zapata.

Acto seguido, la Diputada Presidenta manifestó que toda vez que existía quorum, solicitaba a los presentes ponerse de pie y siendo las once horas con quince minutos, del día veintiocho de mayo del año dos mil diecinueve, declaró abiertos los trabajos de esta sesión de la Comisión Permanente.

Seguidamente la Diputada Secretaria, Odette Carolina Lastra García, a solicitud de la Presidencia, dio lectura al orden del día, en los términos siguientes: I. Lista de asistencia y declaración de quorum. II. Instalación de la sesión. III. Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día. IV. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión pública ordinaria de la Comisión Permanente del 22 de mayo de 2019. V. Lectura de la correspondencia y de los comunicados recibidos. VI. Cómputo de votos de los ayuntamientos y declaratoria, en su caso, de haber sido aprobada la reforma al Artículo 2, párrafo quinto, fracción XXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco. VII. Iniciativas de leyes o decretos y proposiciones de acuerdo. VII.I Lectura de una Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, y de la Ley Orgánica de los Municipios, ambas del Estado de Tabasco; que presenta el Licenciado Adán Augusto López Hernández, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco. VII.II Lectura de una Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se reforman diversas disposiciones del Decreto mediante el cual se crean los Servicios de Salud del Estado de Tabasco; que presenta el Licenciado Adán Augusto López Hernández, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco. VII.III Lectura de una Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se reforman, adicionan y derogan, disposiciones de la Ley Orgánica de los Municipios; de la Ley General de Tránsito y Vialidad; y de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, todas del Estado de Tabasco; que presenta la Diputada Katia Ornelas Gil, de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional. VII.IV Lectura de una Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se reforman y adicionan disposiciones del Código Civil, y de la Ley del Notariado, ambos del Estado de Tabasco; que presenta la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional. VIII. Asuntos generales. IX. Clausura de la sesión y cita para la próxima.



Inmediatamente, la Diputada Presidenta solicitó a la Diputada Secretaria, Katia Ornelas Gil, que en votación ordinaria sometiera a la consideración de los integrantes de la Comisión Permanente, el orden del día que se acababa de dar a conocer. Mismo que el Diputado Secretario sometió a la consideración de la Comisión Permanente, resultando aprobado con seis votos a favor, de los diputados: Beatriz Milland Pérez, Agustín Silva Vidal, Katia Ornelas Gil, Odette Carolina Lastra García, Daniel Cubero Cabrales y Luis Ernesto Ortiz Catalá.

Acto seguido, la Diputada Presidenta manifestó que el punto del orden del día, se refería a la lectura y aprobación, del acta de la sesión pública ordinaria de la Comisión Permanente del 22 de mayo de 2019; cuyo proyecto había sido circulado previamente a las diputadas y diputados que integran este órgano legislativo; por lo que con fundamento en el Artículo 107, párrafo segundo del Reglamento Interior del Congreso, propuso la dispensa a su lectura. En consecuencia, solicitó a la Diputada Secretaria, Katia Ornelas Gil, que en votación ordinaria sometiera a consideración de los integrantes de la Comisión Permanente, la propuesta de dispensa presentada.

Seguidamente, la Diputada Secretaria, Katia Ornelas Gil, sometió a consideración de la Comisión Permanente la propuesta de dispensa a la lectura del acta citada por la Diputada Presidenta e informó que había resultado aprobada con seis votos a favor, de los diputados: Beatriz Milland Pérez, Agustín Silva Vidal, Katia Ornelas Gil, Odette Carolina Lastra García, Daniel Cubero Cabrales y Luis Ernesto Ortiz Catalá.

Inmediatamente, la Diputada Presidenta declaró aprobada la dispensa a la lectura, del acta de la sesión pública ordinaria de la Comisión Permanente del 22 de mayo de 2019, solicitando a la Diputada Secretaria, Katia Ornelas Gil, que en votación ordinaria, la sometiera a consideración de la Comisión Permanente, para su aprobación, en su caso.

Acto seguido, la Diputada Secretaria, Katia Ornelas Gil, en votación ordinaria, sometió a consideración de los integrantes del órgano colegiado, el acta de la sesión pública ordinaria de la Comisión Permanente del 22 de mayo de 2019, la cual resultó aprobada con seis votos a favor, de los diputados: Beatriz Milland Pérez, Agustín Silva Vidal, Katia Ornelas Gil, Odette Carolina Lastra García, Daniel Cubero Cabrales y Luis Ernesto Ortiz Catalá.



Por lo que la Diputada Presidenta declaró aprobada en sus términos, el acta de la sesión pública ordinaria de la Comisión Permanente del 22 de mayo de 2019, para los efectos administrativos y legales a que haya lugar.

Acto seguido, la Diputada Presidenta manifestó que se procedería a la lectura de la correspondencia y los comunicados recibidos, por lo que solicitó a la Diputada Secretaria, Odette Carolina Lastra García, diera lectura a los mismos, quien dio lectura en los siguientes términos: 1.- Oficio firmado por la Licenciada Lili del Rosario Hernández Hernández, Secretaria General del Consejo de la Judicatura, del Poder Judicial del Estado, mediante el cual comunica que con fecha 31 de mayo de 2019, se suprime el Juzgado Tercero Penal del Primer Distrito Judicial, con sede en el Municipio de Centro, Tabasco. 2.- Oficio firmado por la Ciudadana María Alejandra Pérez Sánchez, Síndico de Hacienda del Ayuntamiento del Municipio de Cárdenas, Tabasco, por medio del cual requiere información respecto de una solicitud de autorización de empréstito. 3.- Oficio firmado por el Maestro Luis Raúl González Pérez, Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, mediante el cual anexa en medio magnético, la Recomendación General Número 37, “Sobre el respeto y observancia de los derechos humanos en las actividades de las empresas”. 4.- Circular firmada por el Maestro Abel Luis Roque López, Secretario de Servicios Legislativos del Honorable Congreso del Estado de Hidalgo, mediante la cual comunica la integración de la Mesa Directiva que preside los trabajos legislativos durante el mes de mayo de 2019. 5.- Oficios firmados por el Diputado Emilio Lara Calderón, Secretario del Honorable Congreso del Estado de Campeche, mediante los cuales comunica, la clausura del Segundo Período de Receso; la elección de la Mesa Directiva y la apertura del Tercer Período Ordinario de Sesiones, comprendido el 1° de mayo al 31 de julio de 2019. 6.- Escrito firmado por prestadores del servicio público de transportes en la modalidad de taxis del Municipio de Centro, Tabasco, mediante el cual solicitan la intervención de este Honorable Congreso del Estado, ante la Secretaría de Movilidad, para que se les otorguen los permisos y regularicen la prestación del servicio. 7.- Escrito firmado por la Ciudadana Patricia Sánchez Hernández, mediante el cual solicita la intervención de este Honorable Congreso del Estado, ante las autoridades correspondientes, con la finalidad de dar solución a la invasión de un predio de su propiedad. 8.- Escrito firmado por el Ciudadano José Antonio Rodríguez Izquierdo, mediante el cual solicita la intervención de este Honorable Congreso del Estado, ante las autoridades



correspondientes, para la creación de centros de capacitación industrial. 9.- Copia de un escrito dirigido al Presidente Municipal de Centro, Tabasco, firmado por el Ciudadano Pedro Arcos Hernández, Delegado de la Villa Luis Gil Pérez del Municipio en mención, mediante el cual manifiesta su inconformidad por la falta de agua potable en su comunidad.

A continuación, la Diputada Presidenta, Beatriz Milland Pérez, informó a la Soberanía que el trámite que recaía a los comunicados que había dado lectura la Diputada Secretaria, Odette Carolina Lastra García, era el siguiente: El oficio remitido por la Síndico de Hacienda del Ayuntamiento del Municipio de Cárdenas, Tabasco, se turnó a la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, para su atención, debiéndose comunicar por escrito a la promovente, el trámite dado al mismo. La Recomendación General número 37, remitida por el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se turnó a la Comisión Ordinaria de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Asuntos de la Frontera Sur, para su atención. Respecto a los oficios y circular remitidos por el Poder Judicial del Estado y los honorables congresos de los estados de Hidalgo y Campeche, se ordenó enviar los acuses respectivos. El escrito presentado por prestadores del servicio público de transportes en la modalidad de taxis del Municipio de Centro, Tabasco, se turnó a la Comisión Ordinaria de Comunicaciones y Transportes, Tránsito y Vialidad, para su atención, debiéndose informar por escrito a los promoventes el trámite dado al mismo. Los escritos remitidos por la Ciudadana Patricia Sánchez Hernández, y los ciudadanos José Antonio Rodríguez Izquierdo y Pedro Arcos Hernández, se turnaron a la Unidad de Atención Ciudadana de esta Cámara, debiéndose comunicar por escrito a los solicitantes el trámite dado a los mismos.

Posteriormente, la Diputada Presidenta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 83, segundo párrafo de la Constitución Política local, señaló que se procedería al cómputo de votos de los ayuntamientos y declaratoria, en su caso, de haber sido aprobada la reforma al Artículo 2, párrafo quinto, fracción XXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco. Por lo que solicitó a la Diputada Secretaria, Katia Ornelas Gil, que con el auxilio de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, hiciera el cómputo de votos de los ayuntamientos, respecto a la adecuación constitucional referida.



Inmediatamente, la Diputada Secretaria, Katia Ornelas Gil, con el apoyo de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, realizó el cómputo respectivo e informó a la Presidencia que se habían recibido las certificaciones de las actas de sesiones de Cabildo de los honorables ayuntamientos de los municipios de Balancán, Cárdenas, Centla, Centro, Comalcalco, Cunduacán, Emiliano Zapata, Huimanguillo, Jalapa, Jalpa de Méndez, Jonuta, Macuspana, Nacajuca, Paraíso, Tacotalpa, Teapa y Tenosique, en las cuales se hace constar que los citados ayuntamientos en sesiones de cabildo, aprobaron la reforma al Artículo 2, párrafo quinto, fracción XXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco Por consiguiente, el cómputo realizado daba como resultado que los 17 ayuntamientos del Estado, habían aprobado la adecuación constitucional citada.

Acto seguido, la Diputada Presidenta, con base en el cómputo realizado, y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 83 de la Constitución Política local, declaró aprobada la reforma al Artículo 2, párrafo quinto, fracción XXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco. Ordenando la emisión del Decreto correspondiente y el envío de su original al Titular del Poder Ejecutivo, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Instruyendo a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, a realizar los trámites conducentes.

Seguidamente, la Diputada Presidenta expresó que el siguiente punto del orden del día, era la lectura de iniciativas de leyes o decretos y proposiciones de acuerdo. Por lo que solicitó a la Diputada Secretaria, Odette Carolina Lastra García, diera lectura a una síntesis de una Iniciativa con proyecto de Decreto, que presentaba el Licenciado Adán Augusto López Hernández, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, quien en uso de la voz manifestó: Con gusto Diputada Presidenta. Beatriz Milland Pérez, Presidenta de la Comisión Permanente del Honorable Congreso del Estado. Presente. En mi carácter de Gobernador del Estado y en ejercicio de la facultad que me confiere el Artículo 33, fracción I de la Constitución Política local, me permito presentar al Honorable Congreso del Estado, la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en atención a la siguiente: Exposición de motivos. El Artículo 115 de la Constitución Federal establece en su primer párrafo, que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano,



representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre. Atendiendo la libre configuración legislativa concedida constitucionalmente a las entidades federativas para la conformación de los ayuntamientos, mediante Decreto 084, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 1 de mayo de 2019, la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, aprobó la reforma al Artículo 64, fracción I, con el objeto de modificar el número de síndicos de hacienda que integran el Cabildo de un Ayuntamiento, para quedar en un solo síndico. Sin embargo, la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado, en su Artículo 14, dispone que el Ayuntamiento se integra por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine, uno o dos síndicos de hacienda, según la cantidad de habitantes, ocho regidores de mayoría relativa y demás regidores electos según el principio de representación proporcional, por lo que es pertinente reformar el contenido de dicho artículo para adecuarlo al contenido de la norma suprema en el Estado, homologándose su contenido a fin de prever la figura de un solo síndico, además de reducirse el número de regidores. Ello en virtud que, ante el crecimiento demográfico exponencial y la carencia de recursos económicos, aunado a que la mayoría de toma de decisiones jurídicas se suelen determinar conforme a racionalidades estratégicas, el criterio de justificación que estableció el legislador al momento de condicionar el número de regidores con relación al número de habitantes ha sido superado. Actualmente los cuerpos edilicios de los 17 municipios del Estado de Tabasco se conforman de un total de 220 regidores, por lo que con la aprobación de la presente Iniciativa se reduciría para quedar en 85, es decir un 61% de las regidurías, esto representaría un ahorro significativo en las finanzas de los municipios. Con base en los tabuladores establecidos en los presupuestos de egresos para el ejercicio fiscal 2019 de cada uno de los municipios, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, se realizó una proyección del costo que supone para el erario público el actual número de regidores, para ello se consideró el monto total de sus percepciones mensuales, sin tomar en cuenta lo que corresponde al presidente municipal y al primer síndico de hacienda, así se obtuvo que el monto mensual va de los 3 millones 40 mil 525 pesos, como mínimo, hasta los 13 millones 490 mil 382 pesos como máximo; lo que representa un total anual mínimo de 36 millones 486 mil 307 pesos y máximo de 171 millones 484 mil 592 pesos. Derivado de un análisis de las cifras obtenidas, se concluye que la reducción de los regidores implicaría un ahorro significativo para los ayuntamientos, lo cual propiciaría, entre otras cosas, el



redireccionamiento del gasto público a fin de poder ser destinado a áreas prioritarias en la planeación del desarrollo municipal, procurando de esta manera la rectoría del Estado, como un principio constitucional que descansa en los artículos 25 y 26 de la Constitución Federal. Con esta reforma, se generarán ahorros presupuestables reorientando el gasto corriente a gasto de inversión para que los recursos públicos se inviertan prioritariamente en obra pública y programas sociales que detonen el desarrollo económico y reduzcan la brecha de pobreza entre los sectores que tienen acceso al desarrollo y los grupos marginados. Además, resulta relevante la necesidad de establecer parámetros con el propósito de hacer más eficiente el ejercicio de los recursos públicos, logrando con ello un ejercicio adecuado y racional bajo la directriz del principio de austeridad republicana trazada para la consecución de la Cuarta Transformación de México. Esto significa la adopción de mejores prácticas en la administración pública en aras de forjar un buen gobierno, mediante una “nueva gestión pública”, cuyo objetivo consiste en introducir disciplina financiera, así como, eliminar los órganos y programas del sector público que son innecesarios. Aunque esta premisa pareciera exclusiva del ámbito privado, sustituye la típica estructura organizacional del sector burocrático por un esquema de trabajo contractual y horizontal, cuyo sistema esté enfocado en resultados, dejando a un lado los manuales y procedimientos que se consideren obsoletos. Por lo antes expuesto y de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 36 fracción I de la Constitución Política del Estado, este Congreso del Estado se encuentra facultado para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las leyes y decretos para la mejor administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social. Se emite y somete a consideración del Pleno el presente Decreto. Artículo Primero.- Se reforman los artículos 14; 24, numeral 1; y 26, numeral 2, fracciones I y II; se adiciona el numeral 4 al Artículo 24; y se deroga la fracción III del numeral 2, del Artículo 26; todos de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco. Artículo Segundo.- Se reforman los artículos 19, párrafos primero, segundo y tercero; 23, cuarto párrafo; 36, último párrafo; 46, fracción II; 47, párrafo segundo, fracción I; 57, párrafo segundo; 63, fracción I; 115; y la denominación del Capítulo VII, del Título Segundo, para quedar como “Del Síndico”; y se derogan los párrafos segundo y tercero del Artículo 36; todos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Atentamente, Licenciado Adán Augusto López Hernández, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco. Cumplida su encomienda Diputada Presidenta.



La Iniciativa con proyecto de Decreto, presentada por el Licenciado Adán Augusto López Hernández, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, se turnó a la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y presentación del Acuerdo o Dictamen que en su caso proceda.

Inmediatamente, la Diputada Presidenta solicitó a la Diputada Secretaria, Odette Carolina Lastra García, diera lectura a una síntesis de una Iniciativa con proyecto de Decreto, que presentaba el Licenciado Adán Augusto López Hernández, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, quien en uso de la voz señaló: Beatriz Milland Pérez, Presidenta de la Comisión Permanente del Honorable Congreso del Estado. Presente. En mi carácter de Gobernador del Estado y en ejercicio de la facultad que me confiere el Artículo 33, fracción I de la Constitución Política local, me permito presentar al Honorable Congreso del Estado, la Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se reforman diversas disposiciones del Decreto mediante el cual se crean los Servicios de Salud del Estado de Tabasco, en atención a la siguiente: Exposición de motivos. La Constitución Federal en su Artículo 4, reconoce que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, por lo que a través de la Ley se definirán las bases y modalidades para garantizar el acceso a los servicios de salud, así como se establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI, del Artículo 73 de esta Constitución. En ese sentido, el 20 de agosto de 1996, los gobiernos del Estado y el Federal suscribieron el Acuerdo de Coordinación mediante el cual se establecieron las bases, compromisos y responsabilidades para la descentralización de los servicios de salud. Posteriormente, para su eficacia, el 19 de febrero de 1997, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 213, mediante el cual se creó el organismo público descentralizado de la administración pública estatal denominado los Servicios de Salud del Estado de Tabasco, mismo que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio. En el Decreto invocado quedó establecido que el órgano supremo de Gobierno del organismo descentralizado Servicios de Salud del Estado de Tabasco, es la Junta de Gobierno, la cual estará presidida por el Gobernador del Estado. No obstante, dado el interés superlativo y la demanda constante que reviste esta participación y en virtud que respecto a dicha atribución dada al Titular del Poder Ejecutivo, no existe disposición legal que la repute no delegable, se considera pertinente establecer la posibilidad que este pueda designar a un servidor público subalterno para el ejercicio de la misma. Por otra



parte, el 28 de diciembre de 2018, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 060, por el cual se aprobó la nueva Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, donde se prevé una nueva reorganización institucional, que tiene como propósito forjar un buen Gobierno, capaz de reemplazar las estructuras burocráticas por sistemas innovadores que permitan consolidar instituciones ágiles, eficientes, honestas y transparentes. Para ello, entre otras cosas, se confirieron y actualizaron atribuciones a las dependencias de la administración pública centralizada. En este sentido, resulta necesario armonizar el contenido del Decreto 213 con las disposiciones de la citada ley, por lo que se propone adicionar la fracción V, al Artículo 6, para contemplar la incorporación a la Junta de Gobierno de un representante de la Secretaría de la Función Pública, a través de la figura de un Comisario. Asimismo, dado que a la Coordinación General de Asuntos Jurídicos le corresponde actualmente no tan solo la representación jurídica del Titular de Poder Ejecutivo sino además de las dependencias y entidades de la administración pública del Estado en los juicios o negocios en los que intervengan con cualquier carácter, cuando se tenga interés jurídico o se afecte el patrimonio del Estado y en el entendido que el Director General del organismo descentralizado tiene la representación del organismo en los asuntos que se deriven de las funciones del mismo, es indispensable que se reforme el Artículo 10, fracción I, del multicitado Decreto de creación, para establecer que la facultad delegatoria o de sustitución que posee dicho Director General, deba ejercerse de forma conjunta y mancomunada con el Coordinador General de Asuntos Jurídicos para los asuntos en materia penal, civil, laboral, administrativa, fiscal y autoral de acuerdo con la legislación aplicable, esto conforme lo establecido por el Artículo 45, fracciones XII y XIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado. Por otra parte, para estar acorde con las disposiciones establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se propone adicionar un Artículo 12, respecto a que el Titular del Órgano Interno de Control, dependerá jerárquicamente de la Secretaría de la Función Pública y que además se prevean las medidas administrativas que se requieren para la instrumentación de las funciones de las autoridades investigadoras y substanciadoras que garantizan la independencia en el ejercicio de sus atribuciones. Por último, con la presente Iniciativa se define que las relaciones laborales de los trabajadores de este organismo se deben conducir con estricto apego a Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco y a las Condiciones Generales de Trabajo, a efecto de fortalecer la certeza jurídica en las relaciones laborales entre el Instituto y sus trabajadores, y generarles un estado de certidumbre y seguridad, todo



ello tomando como base la Jurisprudencia 130/2016, emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que determina que las entidades federativas están facultadas para regular las relaciones laborales entre los organismos públicos descentralizados locales y sus trabajadores. Por lo antes expuesto y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, este Congreso del Estado se encuentra facultado para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las leyes y decretos para la mejor administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social, se emite y se somete a consideración del Pleno, el presente: Decreto. Artículo Único.- Se reforman: los artículos 2, fracción III; 6, fracciones I, II, apartado B, III y IV, y el párrafo tercero; 10, fracciones I y XI; se adicionan: la fracción V, al Artículo 6; y el Artículo 12; todos del Decreto mediante el cual se crean los Servicios de Salud del Estado de Tabasco. Atentamente. Licenciado Adán Augusto López Hernández, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco. cumplida su encomienda Diputada Presidenta.

La Iniciativa con proyecto de Decreto, presentada por el Licenciado Adán Augusto López Hernández, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, se turnó a la Comisión Ordinaria de Salud, para su estudio y presentación del Acuerdo o Dictamen que en su caso proceda.

Acto seguido, la Diputada Presidenta le concedió el uso de la palabra a la Diputada Katia Ornelas Gil, de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional para que diera lectura a una Iniciativa con proyecto de Decreto, quien en uso de la voz dijo: Muchas gracias. Con su venia Diputada Presidenta Beatriz Milland Pérez, compañeras y compañeros de la Comisión Permanente, representantes de los medios de comunicación y público asistente, buenos días. Su servidora Katia Ornelas Gil, integrante de la fracción parlamentaria del PRI de la Sexagésima Tercera Legislatura, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y del Reglamento Interior del Congreso, todos del Estado de Tabasco, me permito someter a la consideración de esta Soberanía, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan disposiciones de la Ley General de Tránsito y Vialidad, de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y de la Ley Orgánica de los Municipios, todas ellas de nuestra entidad. En virtud de que la presente iniciativa seguirá con el trámite parlamentario que corresponde en el turno a la comisión o comisiones ordinarias respectivas



para su estudio, análisis y dictamen posterior, siendo además que en su momento, será del conocimiento de las diputadas y diputados integrantes de esta legislatura, con el permiso de la Presidencia me permitiré en obviada de tiempo leer únicamente la exposición de motivos, enunciando las leyes con los artículos a modificar y finalmente los artículos transitorios, los cuales representan la parte medular de esta iniciativa. Exposición de motivos. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4, quinto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, por lo que el Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley. Que derivado de esa disposición constitucional, se han expedido diversos ordenamientos que tienen como finalidad hacer efectivo ese derecho humano, tanto en el ámbito nacional, como en el local, entre los que podemos mencionar, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección del Ambiente, la Ley General de Cambio Climático, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, entre otros. A su vez en el ámbito estatal, se ha hecho lo propio, pues a la fecha contamos con Ley de Protección Ambiental, la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Asimismo, existen disposiciones reglamentarias expedidas en el ámbito de la competencia estatal y municipal que tiende a garantizar a la actual y a las futuras generaciones un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Que este Congreso ha dado muestras de estar a la vanguardia en emitir disposiciones de esa naturaleza, ya que recientemente expedimos el decreto por el que por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Protección Ambiental, y de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, ambas del Estado de Tabasco, para reducir, el uso de bolsas de plástico, así como la prohibición del uso de popotes y unigel en alimentos y bebidas. No obstante lo anterior, como legisladores, tenemos que seguir trabajando en ese rubro, sentando las bases para que por ejemplo se apliquen sanciones severas a quienes arrojen, depositen o tiren basura o residuos sólidos urbanos, en lugares no autorizados, entendidos como tales, según el Artículo 2, fracción XL de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco, todos aquellos generados en las casas habitación o viviendas, que resultan de la eliminación de los materiales que utilizan en sus actividades domésticas, de los productos que consumen y de sus envases, embalajes o empaques; los residuos que provienen de cualquier otra actividad dentro de establecimientos o en la vía pública que genere residuos con características domiciliarias y los



resultantes de la limpieza de las vías y lugares públicos, siempre que no sean considerados por esta Ley como residuos de otra índole, sumados a los producidos en las oficinas, negociaciones mercantiles o los originados por el consumo de alimentos y realización de diversas actividades en la vía pública. Mismos que son arrojados o tirados en la calle, parques, jardines, playas, ríos, lagunas y demás cuerpos de agua, así como en terrenos baldíos, alcantarillas u otros lugares no destinados expresamente para ello; por personas desconsideradas, que carecen de educación y cultura en la protección al medio ambiente, así como del respeto a sus semejantes; o simplemente porque no les gusta o interesa mantener limpio su entorno. Lo anterior, es muy grave, porque esas conductas que, por cierto son muy frecuentes, ocasionan severos daños al medio ambiente, a la fauna, a los bienes del Estado, de los municipios e incluso al de los particulares, porque tal y como se ha dado a conocer a través de los medios de comunicación, la basura arrojada o depositada en lugares no adecuados, cuando se presentan las lluvias es arrastrada a las alcantarillas y drenaje tapándolos y ocasionando inundaciones que a su vez afectan vehículos, casas habitación, establecimientos comerciales, entre otros y por ende daños al patrimonio de las personas. Debido a ello, se considera necesario actualizar el marco jurídico estatal en la materia para los efectos precisados, a fin de establecer facultades a las autoridades en la materia, para que en el ámbito de su competencia, apliquen sanciones como son multa y arresto hasta por 36 horas y las demás que contemplan las leyes, bandos y reglamentos en la materia; de igual forma para que diseñen e implemente campañas de prevención y concientización para prevenir ese tipo de actos contrarios a la ley. Cabe destacar que es viable sancionar a los particulares que viertan, arrojen o tiren basura y demás residuos sólidos urbanos en la vía pública y en los otros lugares señalados, porque la obligación de mantener limpio el entorno, cuidar y preservar el medio ambiente; no es solo obligación de las autoridades, ya que el derecho humano a un medio ambiente sano, reconocido por los artículos 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 11 del Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, "Protocolo de San Salvador", así como del principio 1 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente de 1972 y principios 1 y 11 de la "Declaración de Río" sobre el medio ambiente y el desarrollo de 1992, no sólo implica el cumplimiento de las obligaciones en materia ambiental por parte del Estado, sino también por los particulares, por lo que estos deben cumplir con su parte y si no lo hacen deben ser sancionados. En ese contexto, y derivado de las leyes que resultan



aplicables en la materia se propone reformar y adicionar la Ley General de Tránsito y Vialidad, la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y la Ley Orgánica de los Municipios, todas ellas del Estado de Tabasco, para los efectos precisados ya que son las que inciden sobre el particular. Por lo anterior, estando facultado el Honorable Congreso del Estado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 36, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las leyes y decretos para la mejor administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social; se somete a la consideración de esta soberanía popular la siguiente: Iniciativa con proyecto de Decreto. Artículo Primero.- Se reforman el Artículo 52, fracción XVIII y 74, fracción VI de la Ley General de Tránsito y Vialidad del Estado de Tabasco, mismos que se detallan en sus términos en la iniciativa que entregaré a la presidencia de esta Comisión Permanente. Artículo Segundo.- Se reforman el Artículo 11, fracción XVIII, XXIV y XXV; 101, fracción I, 113, fracciones XVII y XVIII; y se adiciona al Artículo 11, la fracción XXVI, y al Artículo 113, la fracción XIX, todos de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco, en los términos señalados en la propuesta. Artículo Tercero.- Se reforma la fracción III, del Artículo 29 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en el sentido en que se propone en la iniciativa que será en su momento del conocimiento de esta soberanía. Artículos Transitorios. Primero.- El presente decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco. Segundo.- Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto. Tercero.- El Gobernador del Estado y los ayuntamientos deberán adecuar las disposiciones reglamentarias respectivas para armonizarlas al contenido del presente Decreto, en un plazo no mayor a treinta días hábiles a partir de su entrada en vigor. A favor del cuidado del medio ambiente, “Democracia y justicia social”, Diputada Katia Ornelas Gil, es cuanto Diputada Presidenta.

La Iniciativa con proyecto de Decreto, presentada por la Diputada Katia Ornelas Gil, de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, se turnó a las comisiones ordinarias de Gobernación y Puntos Constitucionales; de Comunicaciones y Transportes, Tránsito y Vialidad, y de Recursos Hidráulicos, Energía y Protección Ambiental, para su estudio y presentación del Acuerdo o Dictamen que en su caso proceda.



Posteriormente, la Diputada Presidenta le concedió el uso de la palabra a la Diputada Katia Ornelas Gil, para que dé lectura a una Iniciativa con proyecto de Decreto, que presentaba la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, quien en uso de la voz expresó: Con su permiso Diputada Presidenta, compañeras y compañeros diputados, representantes de los medios de comunicación y personas que nos hacen el favor de acompañarnos. A nombre de los diputados que integramos la fracción parlamentaria del PRI en esta Cámara, voy a dar lectura a una Iniciativa, a través de la cual en ejercicio de nuestros derechos, constitucionales, legales y reglamentarios, nos permitimos presentar ante esta Soberanía, el proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan disposiciones de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, y del Código Civil de esta misma Entidad, con el objeto de establecer la figura del “divorcio notarial”. Por lo extenso de la misma, voy a dar lectura a un resumen en el que se exponen las partes más importantes de dicha propuesta. En la exposición de motivos se plantea que la norma suprema en nuestro país, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Artículo 1º establece, que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte. En el mundo jurídico, el matrimonio es una institución en la que dos personas deciden unirse para llevar una vida en común, adquiriendo de esta forma derechos y obligaciones recíprocas; y el Artículo 165 del Código Civil para el Estado de Tabasco, ordena que los cónyuges deben guardarse fidelidad, vivir juntos en el domicilio conyugal, contribuir cada uno por su parte a los fines del matrimonio y ayudarse mutuamente. Sin embargo, en el mundo real cuando la vida en común no es adecuada o es difícil de sobrellevar, es necesaria la existencia de un medio que brinde la posibilidad de terminar con dicha relación salvaguardando los derechos de cada consorte, de donde nace la figura jurídica del divorcio, derivada de una larga evolución del derecho familiar. En todas las culturas de la antigüedad ha existido la disolución del vínculo matrimonial, pero dada la cimentación de las sociedades patriarcales, inicialmente estaba conferido como un derecho o prerrogativa exclusiva para los hombres, quienes podían repudiar a sus cónyuges. Posteriormente fueron tomados en consideración los derechos de las mujeres, así como los que adquirirían los hijos procreados dentro de la relación de pareja. Las sociedades evolucionan y sus instituciones también, así la figura del divorcio fue cambiando a lo largo del tiempo, de acuerdo a las circunstancias de cada país, para adaptarse a los requerimientos sociales. En la actualidad esta figura jurídica mantiene



características específicas en la legislación de cada nación; inclusive en el marco jurídico de cada Estado es distinta; y en México, tomando en cuenta el derecho objetivo vigente de las 32 entidades federativas que conforman nuestra nación, es posible clasificar de manera general a los divorcios en: divorcio necesario, divorcio voluntario o por mutuo consentimiento, divorcio administrativo, divorcio incausado o exprés, y divorcio notarial. El divorcio necesario se define como la acción legal mediante la cual cualquiera de los cónyuges puede acudir ante el órgano jurisdiccional para solicitar la disolución del vínculo matrimonial, sustentando la demanda en una o más de las causales contempladas en la ley. El divorcio voluntario es aquel mediante el cual ambos cónyuges de mutuo acuerdo acuden ante el órgano jurisdiccional para solicitar la disolución del vínculo matrimonial, presentando un convenio consensuado donde precisan el destino y a los hijos y los bienes adquiridos durante el matrimonio. El divorcio administrativo es el instrumento mediante el cual los cónyuges que no tienen hijos menores, han liquidado su sociedad conyugal y tienen al menos un año de casados, por mutuo acuerdo acuden ante el Oficial del Registro Civil, para que decrete la separación correspondiente. El divorcio incausado o exprés es el instrumento jurídico mediante el cual cualquiera de los cónyuges puede acudir ante el órgano jurisdiccional competente para solicitar la disolución del vínculo matrimonial, con el único requisito de haber estado casados por más de un año. Finalmente tenemos la figura del divorcio notarial, en el cual los cónyuges podrán acordar su separación de mutuo acuerdo ante la fe de un Notario Público, para que a través de convenio de divorcio, el cual es asentado en escritura pública, disuelvan el vínculo matrimonial, siempre y cuando no tengan hijas o hijos menores de edad o mayores sujetos a tutela y hubieren liquidado la sociedad conyugal. Esta figura del divorcio notarial se encuentra vigente en los estados de Jalisco, Puebla y el Estado de México. En atención a lo anterior en la presente iniciativa se propone incluir la figura de divorcio notarial, porque se considera viable el hecho de que pueda otorgarse facultad a los notarios públicos para que hagan constar la voluntad de los esposos que desean divorciarse, toda vez que de conformidad con lo previsto en la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, específicamente en su Artículo 8, el Notario es un profesional del derecho, investido de fe pública para hacer constar los actos y hechos jurídicos a los que los interesados quieran o deban dar autenticidad conforme a las leyes, quien está autorizado para intervenir en la formación de tales actos o hechos jurídicos, revistiéndolos de solemnidad y legalidad. La figura de divorcio notarial, será de utilidad para aquellos consortes que deseen de común acuerdo disolver el vínculo



matrimonial que los une, sin necesidad de acudir ante un juez o ante el Oficial del Registro Civil, siempre y cuando cumplan con los requisitos de no tener hijos o hijas menores de edad, ni mayores de edad bajo su tutela y que hayan liquidado previamente la sociedad conyugal si es que la tenían. Se estima que será de gran beneficio para aquellas personas que no puedan acudir a tramitarlo en los horarios y días hábiles en que los jueces u oficiales del registro civil atienden, puesto que los notarios públicos tienen un horario más flexible e incluso pueden trasladarse a cualquier lugar requerido, en caso de que así les sea solicitado. Con base en estos razonamientos, la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional propone reformar la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco y adicionar diversos preceptos al Código Civil para el Estado de Tabasco, para incluir la figura de “divorcio notarial”, la cual contribuirá a garantizar el libre desarrollo de la personalidad. Es cuanto Diputada Presidenta.

La Iniciativa con proyecto de Decreto, presentada por la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, se turnó a la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y presentación del Acuerdo o Dictamen que en su caso proceda.

Acto seguido, la Diputada Presidenta manifestó que el siguiente punto del orden del día era el de asuntos generales, solicitando a las diputadas y diputados que desearan hacer uso de la palabra se anotaran ante la Diputada Secretaria Katia Ornelas Gil. Anotándose para hacer uso de la palabra, en asuntos generales los diputados Agustín Silva Vidal y Luis Ernesto Ortíz Catalá.

Inmediatamente, la Diputada Presidenta le concedió el uso de la palabra en asuntos generales, hasta por 10 minutos, al Diputado Agustín Silva Vidal, quien en uso de la voz dijo: Muy buenos días a todas y todos: Diputada Beatriz Milland Pérez, Presidenta de la Comisión Permanente; compañeras diputadas y diputados de la Comisión Permanente; representantes de los medios de comunicación; público en general; invitados especiales que nos acompañan el día de hoy. Hago uso de la voz ante ustedes, para resaltar la importancia de las recientes reformas aprobadas por el Honorable Congreso de la Unión, que ponen de manifiesto la importancia que tienen actualmente las mujeres en la vida económica, política y social en todos los ámbitos de gobierno. Ya que tanto en lo municipal, estatal, y desde luego en la vida política nacional, las mujeres son piezas importantes para los



retos que vive y enfrenta nuestro país. Como ustedes saben, la citada reforma constitucional modifica los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de paridad de género, que empoderan a las mujeres en los asuntos públicos del país. Esta reforma tendrá que ser una puerta de entrada, y despegue para el empoderamiento y participación política de las mujeres. La aprobación de estas reformas constitucionales, además son un incentivo para el desarrollo de un proceso de cambio cultural, que revierta prácticas negativas en el ejercicio de los derechos de las mujeres. Las fracciones parlamentarias representadas en el Pleno de la Cámara de Diputados federal, aprobaron el 23 de mayo de este año, el dictamen con el que se reforman disposiciones de la Constitución en materia de paridad de género. Siendo estas modificaciones votadas en lo general y en lo particular, obteniendo 445 votos a favor, cero votos en contra, y cero abstenciones. Previamente el 14 de mayo, dicho proyecto fue aprobado en el Senado de la República por unanimidad, permitiendo que la mitad de los cargos públicos, a nivel federal, estatal y municipal, y órganos autónomos sean para las mujeres. De esta forma y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 135, de la Constitución General de la República, el dictamen pasa a las legislaturas locales para su discusión, por lo que desde esta Comisión exhorto respetuosamente a mis compañeras y compañeros diputados; que en espera de la minuta que se nos remita del Honorable Congreso de la Unión, estemos preparados para colaborar en la presente reforma constitucional, y con ello contribuir a la garantía y protección de los derechos políticos-electorales de las mujeres. Por último quiero señalar; que desde el PRD seremos garantes de los derechos de las mujeres, y estoy convencido que todas las fuerzas que nos encontramos representados en esta Sexagésima Tercera Legislatura sabremos estar a la altura de nuestra responsabilidad legislativa para su aprobación. Todo sea en beneficio de las mujeres tabasqueñas, del país, y de nuestro querido Tabasco. Muchas gracias. Es cuanto Diputada Presidenta.

Acto seguido, la Diputada Presidenta le concedió el uso de la palabra en asuntos generales, hasta por 10 minutos, al Diputado Luis Ernesto Ortíz Catalá, quien en uso de la voz expresó: Muchas gracias Diputada Presidenta. Muy buenos días compañeras diputadas y diputados, medios de comunicación, público en general. He solicitado el uso de la voz para comentarles; que el próximo dos de junio contaremos de nueva cuenta, con la presencia de nuestro Presidente de la República, en tierras tabasqueñas. El motivo de su visita es para dar cumplimiento a otro de sus compromisos



de campaña que se hizo con los tabasqueños, pues además de los programas federales que las diversas secretarías están llevando a cabo, que por cierto con muchos éxitos. Es palpable el cariño y el compromiso que tiene con los tabasqueños, y es por eso que este domingo se dará el inicio de colocación de la primera piedra para la construcción de la nueva refinería en Dos Bocas, Tabasco. Dicho proyecto que será supervisado por la Secretaría de Energía y PEMEX, con la asesoría del Instituto Mexicano del Petróleo, y es considerado el proyecto energético más grande del sexenio, con un presupuesto aproximado de 8 mil millones de dólares, trayendo consigo más de 20 mil empleos, durante la construcción; generando reactivación económica y beneficio de las familias tabasqueñas. De hecho, el tres de junio se aperturarán las bolsas de trabajo en Paraíso, Tabasco, para que los interesados en tener algo de trabajo, puedan llegar a colocar, a dar sus propuestas de solicitudes. Es cuanto Diputada Presidenta.

Finalmente, agotados los puntos del orden del día, la Diputada Presidenta, siendo las doce horas con quince minutos, del día veintiocho de mayo del año dos mil diecinueve, declaró clausurados los trabajos de la Sesión Pública de la Comisión Permanente, de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, y citó para la próxima, la cual se verificará el día 4 de junio del año 2019, a las 11 horas, en la Sala Reuniones de la Junta de Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado.

**DIP. BEATRIZ MILLAND PÉREZ
PRESIDENTA.**

**DIP. KATIA ORNELAS GIL.
SECRETARIA.**